



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa
Alta

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Thalia Joselín Villagómez Moreno	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3993/2024	Alcaldía Milpa Alta	092074924000984
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?	
Un listado del personal de la Alcaldía por área, Nombre completo de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Milpa Alta, función que desempeña, remuneración mensual bruta y neta, tipo de contrato, número de empleado, tipo de nómina, nivel salarial, código de puesto/clave de actividad, sección sindical y fecha de adscripción al área correspondiente.	Proporcionó una liga electrónica del formato del artículo 121 fracción IX y XII respecto de las obligaciones de transparencia.	Por la respuesta incompleta.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		09 de octubre de 2024	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	MODIFICAR la respuesta del actor o institución pública		
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	- Entregar el listado del personal adscrito a la Alcaldía donde se visualicen los rubros de la función que desempeñan, tipo de contrato, tipo de nómina, sección sindical y fecha de adscripción, tal como lo refiere en sus alegatos que anexa el archivo donde completa el listado del personal. - Notificar todo lo anterior, a la persona a través del medio de notificación que ésta haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles		
PALABRAS CLAVE			
Personal, Alcaldía, personas servidoras públicas, área de adscripción, salario.			

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	11
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	15
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	20
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	20

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona, decide que es **VÁLIDA**.

Por lo tanto, **la respuesta de la Institución Pública será MODIFICADA** para que proporcione el listado del personal adscrito a la Alcaldía donde se visualicen los rubros función que desempeñan, tipo de contrato, tipo de nómina, sección sindical y fecha de adscripción.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: ***su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.***

Además, es procedente analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio¹ si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, no se detectó ninguna aplicable; ***ni la institución pública contra cuya respuesta inicial se presentó la queja*** manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

¹ Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que la institución pública emitió una presunta respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Dentro de los alegatos señalo información complementaria por parte del Director de Capital Humano **en la que informa lo siguiente:**

Derivado de lo anterior, me permito informar lo siguiente:

En el periodo comprendido del 01 de julio al 15 de agosto si hubo modificaciones, adiciones y otros movimientos en la plantilla originalmente presentada, los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE	MOTIVO	FECHA	PLAZA
Martínez Milla Juan Carlos	Alta	01/07/2024	Estructura
Torres Rosas Clara Guadalupe	Alta Por Reingreso	01/06/2024	Estructura
Corral García José Emanuel	Baja Por Renuncia	30/06/2024	Estructura
Gonzales Jiménez Brenda	Baja Por Renuncia	30/06/2024	Estructura
Olguín Meza Felipe	Baja Por Renuncia	30/06/2024	Estructura



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

NOMBRE	MOTIVO	FECHA	PLAZA
Melo Medina Carlos	Baja Por Defunción	07/05/2024	Base
Díaz Cruz Andrés	Baja Por Defunción	10/07/2024	Base
Laguna Rosas Karen	Readscripción Individual	01/08/2024	Base
Laguna Rosas Fredy	Readscripción Individual	01/08/2024	Base
Valencia Jiménez Karen Itzel	Readscripción Individual	01/08/2024	Base
Pérez González Maximiliano	Readscripción Individual	01/08/2024	Base
Palacio Reyes Armando	Readscripción Individual	01/08/2024	Base
López Meza Andrea	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/08/2024	Base
Hernández Mauriño Elizabeth	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/08/2024	Base
Rodríguez Cabello Blanca Isela	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/08/2024	Base
Cornejo Hernández María de Jesús	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/08/2024	Base
Martínez Bárcenas Carolina	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/08/2024	Base
Linares Cruz Esaú	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/08/2024	Base

2.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

NOMBRE	MOTIVO	FECHA	PLAZA
Ramírez Joya Pedro	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/08/2024	Base
Alderete Peña Heber	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/08/2024	Base
Meza Median Hilda Edaena	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/08/2024	Base
Baranda Moral Valeria Natali	Asignación Dígito Sindical	01/08/2024	Base
Hernández Calderón Adán Brian	Baja Por Renuncia	15/08/2024	Estructura
Jerónimo Martínez Pedro	Baja Por Defunción	01/08/2024	Base
Hernández Meza Heriberto	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Roldan Vera María Del Rosario	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Olivos González Paola Yunuen	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Oropeza Garibay Alma Delia	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Rosas Garces Bonifacio	Asignación Dígito Sindical	01/07/2024	Base



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

NOMBRE	MOTIVO	FECHA	PLAZA
Aguilar Medina Javier	Promoción Ascendente	01/07/2024	Estructura
Medina Jiménez Haley Alexandra	Alta Nuevo Ingreso	01/07/2024	Estructura
Victoria Venegas Francisco Manuel	Alta Nuevo Ingreso	01/07/2024	Estructura
Martínez Guerrero Jessica Del Carmen	Promoción Ascendente	01/07/2024	Estructura
Flores Sánchez Juan José	Readscripción Individual	16/07/2024	Base
Cardona Montaño Rodolfo	Cambio De Sección Sindical Por Petición	16/07/2024	Base
Díaz Olivares José Asunción	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
García García Brenda Liliana	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Hernández Jiménez Ángel	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Hernández Ramírez Remedios	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Jiménez Galván Dolores	Cambio De Sección Sindical Por Petición	16/07/2024	Base
Martínez Jardines Gabriel	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

NOMBRE	MOTIVO	FECHA	PLAZA
Martínez Martínez José Ángel	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Martínez Medina Victorino	Cambio De Sección Sindical Por Petición	16/07/2024	Base
Olivares Flores Enrique	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Pacheco Núñez José Antonio	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Puebla López Gilberto	Cambio De Sección Sindical Por Petición	16/07/2024	Base
Ramírez Uribe Martha Angelica	Cambio De Sección Sindical Por Petición	16/07/2024	Base
Salazar Moreno Delfino	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Salgado Yedra José Hugo	Cambio De Sección Sindical Por Petición	01/07/2024	Base
Medina Galicia Marlene Ixhel Berta	Asignación Dígito Sindical	01/07/2024	Base



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

En relación con el punto en el que señala que se requiere complementar la información con los siguientes datos:

- 1.- Función que desempeña (si se encuentra en el portal y aparece como Denominación del cargo, sin embargo, se envía)
- 2.- Tipo de contrato
- 3.- Tipo de nómina
- 4.- Sección sindical
- 5.- Fecha de adscripción al área correspondiente.

Sobre el particular, anexo en formato digital la información que complementa la información que inicialmente se proporcionó, no sin antes mencionar que en el portal al que se le remitió si cuenta con la función y aparece como Denominación del Cargo y en relación al punto número cinco donde solicita la fecha de adscripción al área le informo que, que únicamente se registra la fecha de alta al Gobierno de la Ciudad de México y no la asignación al área, esto conforme a la Guía para la Operación Desconcentrada de Movimientos, con ello se da cumplimiento al recurso interpuesto, por el recurrente.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

De lo anterior, se desprende que la respuesta complementaria no agota la totalidad de la información proporcionada, pues respecto del punto 2 de los agravios que expresa la parte recurrente que se encuentra incompleta el listado enviado pues no le informan los rubros referentes a “1- *Función que desempeña*, 2- *Tipo de contrato*, 3- *Tipo de nómina*, 4- *Sección sindical*, 5- *Fecha de adscripción al área correspondiente*.”, al respecto la institución publica menciona que adjunta en archivo digital la información que complementa el listado proporcionado inicialmente, sin embargo no se adjunta, ya que no se visualiza en los archivos remitidos, **en ese sentido la respuesta complementaria, no da respuesta a todos sus cuestionamientos.**

Por lo anterior expuesto, no pasa desapercibida que para este Instituto la emisión de la respuesta complementaria no cumple con los requisitos prescritos en el Criterio 04/21, emitido por el Pleno de este Instituto, para que una respuesta complementaria sea válida:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta, motivo por el cual la respuesta complementaria no satisface todos los extremos de la inconformidad, quedando desestimada.

No obstante, toda vez que aún subsiste parte del agravio, se procede a continuar con el estudio de este.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad², analizó la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma, por lo que **determina dar la razón a la persona que se quejó**,

² Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*,

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta**Expediente:**

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública, por lo que, corresponde a la institución pública **corregir su respuesta inicial** y atender las instrucciones que se indican más adelante.

En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública; por lo que se le **ORDENA**:

- **Entregar el listado del personal adscrito a la Alcaldía donde se visualicen los rubros de la función que desempeñan, tipo de contrato, tipo de nómina, sección sindical y fecha de adscripción, tal como lo refiere en sus alegatos que anexa el archivo donde completa el listado del personal.**
- **Notificar todo lo anterior, a la persona a través del medio de notificación que ésta haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.**

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 26 de agosto de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“...México, Artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita la siguiente información:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

1- De manera desagregada por área se requiere, Nombre completo de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Milpa Alta CDMX, Función que desempeña, Remuneración mensual bruta y neta, Tipo de contrato, Número de empleado, Tipo de nómina, Nivel salarial, Código de puesto/clave de actividad, Sección sindical y Fecha de adscripción al área correspondiente, conforme a las áreas que se enlistan en los incisos.

- a) Dirección general de Administración,
- b) Dirección de Capital Humano,
- c) Jefatura de Unidad Departamental Nóminas y Pagos,
- d) Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Prestaciones,
- e) Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Empleo, Registro y Movimientos,
- f) Dirección de Finanzas,
- g) Subdirección de Recursos Financieros,
- h) Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto,
- i) Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Registro Contable,
- j) Jefatura de Unidad Departamental de Ingresos de Aplicación Automática,
- k) Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios,
- l) Subdirección de Recursos Materiales,
- m) Jefatura de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios,
- n) Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento,
- o) Subdirección de Servicios Generales,
- p) Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura Pública,
- q) Jefatura de Unidad Departamental de Taller y Atención a Siniestros,
- r) Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Logísticos,
- s) Área de capacitación.

2- Nombre y cargo del funcionario responsable de otorgar la información.

Nota: Se solicita información actualizada al 15 de agosto del 2024..." (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 05 de septiembre de 2024, la institución pública respondió mediante los oficios **DRMAS-T/0610/2024** de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por el Enlace en materia de Transparencia de la Dirección General de Administración y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, por el cual hace referencia al **AMA/DGA/DCH/648/2024** de fecha 02 de septiembre de 2024, emitido por el Director de Capital Humano, mediante el cual señala lo siguiente:

"...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

En atención al oficio **DRMAS-T/0587/2024**, de fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual solicita información para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **092074924000984** y que a la letra dice:

"...De conformidad a lo establecido en el Artículo 7, inciso "D", de la Constitución Política de Ciudad de México, Artículos 2 y 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita la siguiente información: 1- De manera desagregada por área se requiere, Nombre completo de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Milpa Alta CDMX, Función que desempeña, Remuneración mensual bruta y neta, Tipo de contrato, Número de empleado, Tipo de nómina, Nivel salarial, Código de puesto/clave de actividad, Sección sindical y Fecha de adscripción al área correspondiente, conforme a las áreas que se enlistan en los incisos. a) Dirección general de Administración, b) Dirección de Capital Humano, c) Jefatura de Unidad Departamental Nóminas y Pagos, d) Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Prestaciones, e) Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Empleo, Registro y Movimientos, f) Dirección de Finanzas, g) Subdirección de Recursos Financieros, h) Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto, i) Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería y Registro Contable, j) Jefatura de Unidad Departamental de Ingresos de Aplicación Automática, k) Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, l) Subdirección de Recursos Materiales, m) Jefatura de Unidad Departamental de Almacén e Inventarios, n) Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones y Arrendamiento, o) Subdirección de Servicios Generales, p) Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura Pública, q) Jefatura de Unidad Departamental de Taller y Atención a Siniestros, r) Jefatura de Unidad Departamental de Apoyos Logísticos, 5) Área de capacitación. 2- Nombre y cargo del funcionario responsable de otorgar la información. Nota: Se solicita información actualizada al 15 de agosto del 2024..." (Sic)

Sobre el particular, le informo que puede consultar la información solicitada en el portal de transparencia de la Alcaldía Milpa Alta, en el artículo 121 fracción IX, XII esto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, en la siguiente liga:

<https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/PortalTransparencia/art121.html#gsc.tab=0>

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

...“ (cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 06 de septiembre de 2024, manifestó no estar de acuerdo con la respuesta, ya que refiere que no se le da respuesta a todos sus requerimientos, como se muestra a continuación:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

“De la respuesta recibida, emitida por el Director de Capital Humano en la Alcaldía Milpa Alta, CDMX, Dr. Luis Manuel Cabrera Blancas, se obtuvo una liga digital vinculada al portal de transparencia de la misma alcaldía; en tal información se observa que, esta no cumple con el periodo solicitado, en razón de que se puntualizó información actualizada al día 15 de agosto del 2024, sin embargo la presentada corresponde a la fecha de actualización 30 de junio 2024, por lo que se solicita su replanteamiento y/o en su caso confirmar de que en el periodo comprendido del 01 de julio al 15 de agosto del 2024, no existe modificación, corrección, adición u otro dato que marque la diferencia del inicialmente generado. Por otra parte, se solicitó información que no se encuentra registrada en el vínculo de referencia, tal como: 1- Función que desempeña, 2- Tipo de contrato, 3- Tipo de nómina, 4- Sección sindical, 5- Fecha de adscripción al área correspondiente. En tal sentido, se requiere que sea complementada la información inicialmente solicitada, así como únicamente la que corresponde a las áreas de referencia... (Cita textual)”

4.- ¿QUÉ ACIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A)** El 11 de septiembre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informo a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudiera acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B)** El 26 de septiembre de 2024, el actor o institución pública señalada presentó sus **manifestaciones y alegatos**, a través del oficio **AMA/UT/518/2024** de fecha 27 de septiembre de 2024, emitidos por la JUD de la Unidad de



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos, anexa pruebas, y adjunta una respuesta complementaria.

- C) El 04 de octubre de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyo la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN³** y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en que le proporcionaran un listado del personal de la Alcaldía por área, nombre completo de las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía Milpa Alta, función que desempeña, remuneración mensual bruta y neta, tipo de contrato, número de empleado, tipo de nómina, nivel salarial, código de puesto/clave de actividad, sección sindical y fecha de adscripción al área correspondiente.

La Institución Pública, proporcionó una liga electrónica del formato del artículo 121 fracción IX y XII respecto de las obligaciones de transparencia.

- *Este Instituto* determina que **DEBE ENTREGAR EL LISTADO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ALCALDÍA COMPLEMENTADO CON LOS**

³ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

RUBROS “1- FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA, 2- TIPO DE CONTRATO, 3- TIPO DE NÓMINA, 4- SECCIÓN SINDICAL, 5- FECHA DE ADSCRIPCIÓN AL ÁREA CORRESPONDIENTE”, TAL COMO LO REFIERE EN SUS ALEGATOS QUE ANEXA EL ARCHIVO DONDE COMPLETA EL LISTADO DEL PERSONAL.

Al respecto, es importante recordar las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México respecto al derecho de acceso a la información pública. En sus artículos 1, 3, 6 (fracciones XIII y XXXVIII), 7, 8, 24 (fracciones I y II), 28, 92, 93 (fracciones I y IV), 200, 208, 211 y 219 de, la esta señala lo siguiente:

- *El objeto de la Ley de la materia, es **garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.***
- *Toda **la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.*
- *El derecho de acceso a la información pública **es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los***



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.

- ***La rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.***
- ***Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.***
- ***Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.***
- ***Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.***
- ***Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.***
- ***Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que***



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- Cuando la **Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.**
- Los sujetos obligados **deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.**

De lo anterior se desprende que la institución pública no fue exhaustiva con su respuesta, ya que no entregó el listado con todos los rubros que le requirieron, si bien emitió una respuesta complementaria en la que actualizó los cambios del personal a la fecha de la solicitud y menciona que hace entrega del listado del personal donde complementa con los rubros de la función que desempeñan, tipo de contrato, tipo de nómina, sección sindical y fecha de adscripción, sin que se observe dicho archivo.

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que la Institución Pública **debió proporcionar de manera completa la información. De ahí que se concluye que la respuesta careció de exhaustividad, fundamentación y motivación, incumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, norma que, a la letra, establece:**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

***VIII. Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Con ello, se concluye que la institución pública dejó de cumplir con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto. Dicho criterio señala:

***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y **guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Ponencia Instructora dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

TERCERO. El actor o institución pública deberá informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Milpa Alta

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3993/2024

de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SÉPTIMO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

ZOH/CGCM/TJVM